III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

24366 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Maribel Martín Fontelles.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la mercantil «Servisalud Fisioterapia, SL» según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Jorge Sáez-Santurtún Prieto, el 27 de marzo de 2025, con el número 897 de protocolo, subsanada por otras otorgadas ante el citado notario, el 13 de febrero de 2026, protocolo 471 y 25 de junio de 2026 protocolo 2.096.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Maldonado, 48, bajo, puerta 1, 28006 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta y tres mil euros (33.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita mediante la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene por objeto el fomento, impulso y desarrollo de la investigación científica en el ámbito sanitario, con especial atención al estudio, prevención y tratamiento del dolor crónico y sus bases neurofisiológicas, así como a la formación y divulgación científica en materia de salud y calidad de vida.

Constituyen fines de interés general de la Fundación:

1. Promover y coordinar programas de investigación científica en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
2. Desarrollar y apoyar proyectos de investigación sobre el dolor crónico y las condiciones médicas relacionadas.
3. Fomentar la formación continuada y la capacitación de los profesionales del ámbito sanitario y de la comunidad científica.
4. Impulsar la divulgación de los resultados de la investigación y de los avances en salud hacia la sociedad y el entorno sanitario.
5. Promover la eficiencia y calidad en el uso de los recursos destinados a la investigación biomédica.
6. Facilitar la financiación y gestión de proyectos de investigación en el ámbito de la salud.

cve: BOE-A-2026-24366
Verificable en https://www.boe.es

Quinto. *Patronos.*

Don José Luis Alonso Pérez, doña Alexandra Alonso Sal y don David Remohí Balanza.
Cargos:

Presidente: don José Luis Alonso Pérez.
Vicepresidenta: doña Alexandra Alonso Sal.
Secretario no patrono: don Carlos Alonso Pérez.
Tesorero no patrono: don Manuel Castro Pérez.
Vocal: don David Remohí Balanza.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.
La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.
La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y demás disposiciones concordantes.
El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 23 de abril de 2026.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Maribel Martín Fontelles, patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

cve: BOE-A-2026-24366
Verificable en https://www.boe.es